

remiten la propuesta de prórroga de la vigencia de los beneficios establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 4° de la Ordenanza N° 541/MM hasta la finalización o término del Estado de Emergencia Nacional en cumplimiento de las normas y disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo;

Que, mediante el Informe N° 123-2020-GAJ/MM de fecha 26 de junio de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto del proyecto de Decreto de Alcaldía que establece la prórroga del plazo para acogerse a los beneficios establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 4° de la Ordenanza N° 541-MM, por cuanto la misma se encuentra ajustada a la normativa y disposiciones legales vigentes;

Estando a lo opinado por la Subgerencia de Recaudación, la Gerencia de Administración Tributaria y la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y los artículos 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta la finalización o término del Estado de Emergencia Sanitaria Nacional por el Brote del Coronavirus (Covid-19), los beneficios establecidos en los numerales 3 y 4, del Artículo Cuarto de la "Ordenanza que establece beneficios tributarios y beneficios de multas administrativas en el distrito de Miraflores por el Estado de Emergencia Nacional por el Brote del Coronavirus (COVID-19)", aprobado por la Ordenanza N° 541/MM.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Ejecutoría Coactiva, a la Subgerencia de Recaudación, a la Gerencia de Participación Vecinal y los demás órganos y/o unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente decreto de alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Sistemas y Tecnología de la Información la publicación del mismo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Artículo Cuarto.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

LUIS MOLINARLES
Alcalde

1869237-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Amplían período de condonación de intereses de deuda tributaria que establece la Ordenanza N° 617-MSS, y el plazo para el acogimiento al beneficio tributario del descuento que establece la Ordenanza N° 619-MSS

DECRETO DE ALCALDÍA N° 02-2020-MSS

Santiago de Surco, 25 de junio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTOS: El Memorandum N° 142-2020-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 313-2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría

Jurídica el Informe N° 70-2020-SGROCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria, y el Memorandum N° 972-2020-GM-MSS de la Gerencia Municipal, mediante los cuales se propone ampliar los períodos de vigencia de algunos beneficios tributarios otorgados mediante las Ordenanzas N° 617-MSS y 619-MSS, y;

CONSIDERANDOS:

Que, mediante el artículo 4° de la Ordenanza N° 617-MSS, se procedió a condonar los intereses legales de la deuda tributaria que se hayan generado o se generen durante el período de Estado de Emergencia Nacional, período computado entre el 16 de marzo y el 30 de junio del presente año;

Que, asimismo, mediante el artículo 3° de la Ordenanza N° 619-MSS, se procedió a otorgar un incentivo tributario del 15° de descuento del monto insoluto de los arbitrios municipales de las cinco (05) cuotas de vencimiento del ejercicio fiscal 2020, siempre que se paguen hasta el 30 de junio del presente año;

Que, en las disposiciones finales de ambas ordenanzas municipales se le faculta al Alcalde de la Municipalidad de Santiago de Surco para que dicte las disposiciones complementarias para la ampliación del plazo de la vigencia de los mencionados beneficios tributarios, entre otras facultades;

Que, mediante Memorandum N° 142-2020-GAT-MSS, la Gerencia de Administración Tributaria, sustentándose en el Informe N° 70-2020-SGROCT-GAT-MSS, emitido por la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria, propone la ampliación del período de vigencia del beneficio tributario establecido en la Ordenanza N° 617-MSS, y del plazo para el acogimiento de los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 619-MSS, hasta el 31 de julio del 2020;

Que, mediante el Informe N° 313-2020-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, teniendo en cuenta los actuados generados, opina por la procedencia del proyecto de Decreto de Alcaldía propuesto;

Que, mediante Memorandum N° 972-2020-GM-MSS, la Gerencia Municipal considera que es viable la emisión del Decreto de Alcaldía, el mismo que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Administración Tributaria y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, considerando que el objeto de la presente norma es extender el plazo de vigencia de un beneficio tributario, se tiene que se encuentra exceptuada de pre publicación, conforme al artículo 14° numeral 3), acápite 3.2 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada mediante Resolución N° 220-2009-RASS;

De conformidad con las facultades señaladas en el numeral 6) del artículo 20° y los artículos 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- Ampliar el período de condonación de los intereses de la deuda tributaria que establece el artículo 4° de la Ordenanza N° 617-MSS, y el plazo para el acogimiento al beneficio tributario del descuento que establece el artículo 3° de la Ordenanza N° 619-MSS, hasta el 31 de julio del 2020.

Artículo Segundo.- El presente Decreto de Alcaldía entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
Alcalde

1869184-1